

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
AUTORIZACIÓN CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA  
Rad. 1100131-10-027-2022-00372-00

Bogotá, D. C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Por reunir los requisitos de ley, ADMÍTASE la demanda de AUTORIZACIÓN JUDICIAL para la CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE instaurada a través de apoderada por DIANA LORENA MACÍAS PLAZAS y LUIS FELIPE GUTIÉRREZ TRUJILLO.

A la presente acción dese el trámite establecido en los artículos 577 y 581 del CGP.

Al tenor del artículo 579 del CGP y lo reglado por el Acuerdo PCSJA20-11567 del C. S de la J, para la audiencia de trámite se señala el día dos (02) de agosto de 2022 a la hora de las 02:30 pm.

La Secretaría informará el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el presente proceso, y se decretan las siguientes:

DE LA SOLICITANTE

Documentales: Las aportadas con la demanda (c. digital 3).

Se reconoce a la abogada Sandra Milena Dueñas como apoderada de los solicitantes (c. digital 2).

Notifíquese a la Defensora de Familia y al agente del Ministerio Público para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

  
MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 112 FECHA 15-JULIO-2022

  
NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria